

## Sección Sexta

### Del Registro Civil

ARTICULO 216.- Por los servicios que preste el Registro Civil se pagarán derechos conforme las cuotas que a continuación se establecen:

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

I. Inscripción de matrimonio en los Juzgados del Registro Civil - \$1,050.00

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

II. Inscripción de tutela, adopción, estado de interdicción, declaración de ausencia o presunción de muerte - \$208.90

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

III. Expedición de constancia de inexistencia de registro de nacimiento, matrimonio o defunción - \$62.13

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

IV. Inscripción de los hechos o actos del estado civil de los mexicanos en el extranjero - \$1,053.20

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

V. Por el divorcio a que se refiere el artículo 272 del Código Civil para el Distrito Federal - \$1,050.00

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

VI. Expedición de copias certificadas - \$62.13 c/u

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

VII. Búsqueda de datos registrales de actas del estado civil, independientemente del resultado de la búsqueda - \$62.13

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

VIII. Por otras inscripciones - \$208.90

(REFORMADO, G.O. 22 DE DICIEMBRE DE 2014)

No se pagará el derecho a que se refiere este artículo por la aclaración de actas del Registro Civil, por el registro de nacimientos que se celebren en la oficina del Registro Civil, de matrimonios celebrados colectivamente, ni por la inscripción de defunciones, así como por la expedición de la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

ARTICULO 217.- Por las anotaciones marginales e inserciones en las actas del Registro Civil se pagará el derecho por anotaciones en acta del Registro Civil conforme a las siguientes cuotas:

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

I. De cambio de régimen patrimonial en el matrimonio - \$2,109.00

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

II. De rectificación de actas - \$514.20

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

III. De actas de defunción de personas fallecidas fuera del Distrito Federal o en el extranjero - \$208.90

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

IV. De divorcio en el acta de matrimonio - \$208.90

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

V. Del levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reasignación sexo-genérica - \$210.00

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

VI. De nulidad del acta del estado civil - \$196.00

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

VII. Por otras anotaciones e inserciones - \$196.00

Por las anotaciones marginales de reconocimiento y legitimación de descendientes, no se pagará el derecho a que se refiere este artículo.

ARTICULO 218.- Por los servicios que preste el Registro Civil fuera de sus oficinas se pagará el derecho de extraordinarios del Registro Civil, conforme a las cuotas que a continuación se establecen:

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

I. Por el registro de nacimientos - \$325.60

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

II. Por la celebración de matrimonios - \$2,109.00

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

III. Por la autorización para que los jueces del Registro Civil celebren matrimonios, registro de nacimiento y reconocimiento, fuera de la circunscripción territorial que les corresponda, independientemente de la cuota que señala la fracción anterior - \$4,343.00

(REFORMADA EN SU CUOTA, G.O. 30 DE DICIEMBRE DE 2015)

IV. Por otros servicios - \$2,755.50

No se pagará el derecho a que refiere la fracción I de este artículo, por el registro de nacimiento que se celebre fuera de la oficina del Registro Civil, cuando el menor por cuestiones de salud no pueda salir del lugar donde ocurrió el nacimiento.